



Nº 226

Montevideo, 5 de junio de 2014

PODER JUDICIAL

VISTOS EN EL ACUERDO:

Atento a las resultancias de autos, a la mayor preventiva sufrida, y a que la prisión preventiva ha cumplido con los fines cautelares que le son propios.

SE RESUELVE:

REVÓCASE LA PROVIDENCIA Nº 446 DE FS. 17, Y EN SU MÉRITO DECRETASE LA EXCARGELACION PROVSIONAL DE W [REDACTED] Z [REDACTED] BAJO CAUCIÓN JURATORIA, COMETIÉNDOSE A LA SEDE "A-QUO".

Dr. EDUARDO N. BORGES

MINISTRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES  
EN LO PENAL DE 3er. TURNO.

Dr. Julio Ernesto Olivera Negri  
Ministro del Tribunal de Apelaciones  
en lo Penal de 3er. Turno.

Dra. LUCÍA MINVIELLES

MINISTRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES  
EN LO PENAL DE 3er. TURNO.

Esc. ROSINA MONTENEGRO  
SECRETARIA I